JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Nariño-Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado Nro. 2017-00061-00 Auto de sustanciación Nro. 260

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 052** fijados hoy **26 de noviembre de 2020**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315f681ad4c63737c374429ab23894b0d2507cabe03dc28bc070c0b6b4392e4b

Documento generado en 25/11/2020 08:19:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica